



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Ana Rosalba Caro Umaña
Demandada:	Eduardo Burgos Baquero
Radicación:	2021-00825
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR el ordinal 5°, pues corresponde a una apreciación de carácter normativo, pero no a un hecho que sustente las pretensiones.
2. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda (artículo 10°, artículo 82, Código General del Proceso), en el sentido de indicar la ciudad de notificación de la demandante.
3. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del demandado (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 76
Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA